Pedrm de Juan de Ciscubam Loyola

Ilustres S.

367

M. Juan de Escruman Loyti vno de estos de Ygara digo que
como parece por este proceso de que luego demostra
ra a V. S. ms. tengo prouada mi descendencia de
tijen nobleza y hidalguia conforme a la hordenan
ça prouincial confirmada por su mag. y a lo de
cretado por las Juntas generales de la Prouincia
y tambien tengo traido lo decretado en la Junta
general de Guernica y Juntas en que se manda y pide
que el Rigor de las Juntas de Guipuzcoa y
Alava y Tenteriano se entiende con los Vizcai
nos originarios nobles hijos dalgo del Señorio
de Vizcaya sino que con forme a el fuero con
firmado por su mag. gozasen los dichos Vizcainos
hijos dalgo como nobles y de la nobleza y hidalguia
como por todo lo consta y parece por los autos del dicho
proceso de que luego demostrara y pidio a V. ms. Vistos
los dichos autos y proceso me tengan por tal hijo
bre hijo dalgo originario del Señorio de Vizcaya
y vezino de la villa de Ondarroa y me guarden
y hagan en el dicho de la Republica y gozar
de las honras y franquezas que de la Republica y gozar
nacion y en los demas oficios de honbre no
ble hijo dalgo y asentando mi nd. en la lista y libro
de los dichos hombres nobles hijos dalgos y se me guarde
y se me guarde

Los cassas de cabildo de la c. de Veintiocho dias
del mes de septiembre de mill e quinientos y veintiocho años estando
juntos e congregados los ss. Justicia y Regimiento de la c.
segun lo an de fuer y costumbre a cabildo el licen. Aristo
alcalde ordinario de la c. por su ausencia y el licen. Cortes
curador general del dho concejo y mm. Cano de aguilar y mm. gra
de regidor de la c. y cristobal lopez del corro di su ofi
Juan fernandez de aguirre y fran. de mora regidores
la parroquia de xerez y su merced aguirre
Butrones y p. de erazo y juan de ledesma y su de la cantera
Gurin regidores de la ciudad de xerez de la frontera
del corrida y domingo de abcarte vecino
sus mercedes regim. el nuevo fernando de cabrera y mora
escribano de su mag. y ver. de la c. y escribano de cabildo
gella y dio fue leido el parecido de
[illegible] y presente en ella y pidio el dicho
siguiente

Aquel pedimento

Presentado el dho pedimento fue mandado que fuese mostrado
y cerrado a mi el dho escribano de la c. de xerez de su
legendrian y literalmente el tenor del dho pedimento es el
original signado de su nombre y sellado con sello
y fuero segun como los dichos pedimentos se contienen
[illegible] regimiento y de vecinos
[illegible] y mandaron asentar la razon de los libros
del c. de xerez para que conste lo suso dho a los cabildos
[illegible] atento que el dho su escribano

morada y traspaso de su casa de diez y seis anos
[illegible] de [illegible] escriuo [illegible] de la [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] signado
y en forma se le pregue para que se cumpla y guarde
las franquezas y libertades de los escuderos y
hijos dalgo de [illegible] acostumbran guardar en la
Para conservacion de su dignidad y [illegible]
ficados [illegible] de la [illegible] y [illegible]
y [illegible]

[illegible] Ariz [illegible] [illegible] mm de [illegible]

y mm de [illegible] y xpual de [illegible] [illegible]

[illegible] Juan de [illegible] [illegible]

[illegible]

Domingo de
Orzaratal

Pero [illegible]

Passo ante mi
Pedro de la Mazza